Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 200/2012

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 09/2012, PARA LA "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE" PLURIANUAL ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA TELECEL S.A. (ID 230.402)

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELECEL S.A.,** domiciliada en Zabalas Cué y Artillería, Fernando de la Mora, Zona Sur, Teléfono: (021) 618.9000, con RUC Nº 80000519-8, representada para este acto por el Señor **RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI,** con Cédula de Identidad Nº 928.977 y la Señora **NORMA PATRICIA SANTACRUZ SILVEIRA,** con C.I. N° 1.107.611, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONVOCANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al servicio de televisión por cable, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	U.M.	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNITARIO C/IVA INCL.	PRECIO TOTAL C/IVA INCL.
1	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Mes	Evento	12	5.487.050	65.844.600
2	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Mes	Evento	12	294.390	3.532.680
3	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Mes	Evento	12	212.500	2.550.000
4	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Mes	Evento	12	304.170	3.650.040
5	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Mes	Evento	12	307.000	3.684.000
6	83111801-001	Servicio de televisión por cable/ Costo de Instalación	Unidad	Unidad	9	350.000	3.150.000
TOTAL GRAL.							82.411.320

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Ítem 1 Pack full + Premium
Ítem 2 Pack full + Premium + HD
Ítem 3 Pack full + Premium
Ítem 4 Pack full + Premium
Ítem 5 Pack full + Premium + HD

Ítem 1 60 (sesenta) Bocas serán instaladas en el Cuartel Central de la Comandancia de la Policía Nacional sito en Paraguayo Independiente e/ Chile y Ntra. Sra. de la Asunción

Ítem 2 3 (tres) Bocas serán instaladas en el Cuartel Central de la Comandancia de la Policía Nacional sito en Paraguayo Independiente e/ Chile y Ntra. Sra. de la Asunción

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 200/2012

Ítem 4 2 (dos) Bocas + 1 (un) Abono en el Edificio Aurora.

Ítem 5 1 (un) Abono en la dirección de Justicia Policial, sito en Tte. Cnel. Ayala Velázquez N° 448 c/ España.

Ítem 6 Instalación por única vez

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cant. Bocas	Cant.
1	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Meses	Bocas	60	12
2	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Meses	Bocas	3	12
3	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Meses	Bocas	1	12
4	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Meses	Bocas	1	12
5	83111801-001	Servicio de televisión por cable	Meses	Bocas	1	12
6	83111801-001	Costo de Instalación	Unidad	Unidad	9	9

DEPENDENCIA - COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL	CANTIDAD
Comandancia - Comandancia	1
Comandancia - Oficina de Orden (Sala de Reuniones)	1
Comandancia - Sala de Espera	1
Secretaría Privada - Jefatura	1
Secretaría Privada - Ayudantía	1
Ayudantía General - Jefatura	1
Ayudantía General - Ayudantía	1
Ayudantía General - Oficina de Orden	1
Ayudantía General - Sala de Espera	1
Sucomandancia - Subcomandante	1
Sucomandancia - Ayudantía	1
Dirección de Orden y Seguridad - Director	1
Dirección de Orden y Seguridad - Ayudantía	1
Dirección de Orden y Seguridad - Oficina de Orden	1
Dirección Administrativa - Director	1
Dirección Administrativa - Oficina de Orden	1
Dirección Administrativa - Ayudante	1
División Presupuesto - Jefatura	1
División Presupuesto - Ayudantía	1
División Informática - Jefatura	1
División Informática - Ayudantía	1
División de Rendición de Cuentas - Jefatura	1
División de Rendición de Cuentas - Ayudantía	1
U.O.C. - Jefatura	1
U.O.C. - Ayudantía	1
División Contabilidad - Jefatura	1
División Contabilidad - Ayudantía	1

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 200/2012

Programa 02 Implementación - Ayudantía	1
Programa 02 Implementación -Oficina de Orden	1
Tesorería de Antisecuestro - Jefatura	1
Tesorería de Antisecuestro - Ayudantía	1
Tesorería Sueldos - Jefatura	1
Tesorería Sueldos - Ayudantía	1
Tesorería Sueldos - Oficina de Orden	1
Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional - Jefatura	1
Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional - Ayudantía	1
Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional - Ofic. de Orden	1
División Combustible - Jefatura	1
Sección Patrimonio	1
Asuntos Internacionales - Jefatura	1
Asuntos Internacionales - Ayudantía	1
Agrupación de Seguridad - Jefatura	1
Agrupación de Seguridad - Ayudantía	1
Agrupación de Seguridad - Oficina de Orden	1
Dpto. Jurídico - Jefatura	1
Dpto. Jurídico - Ayudantía	1
Copeler - Jefatura	1
Copeler - Ayudantía	1
Sección Peluquería	1
Comunicaciones - División Técnica	1
Comunicaciones - Central de comunicaciones	1
Planificaciones - Jefatura	1
Planificaciones - Ayudantía	1
Planificaciones - Sección Planificación	1
Planificaciones - Sección Operaciones	1
Agrupación de Seguridad - Compañía Antidisturbios	1
Agrupación de Seguridad - Jefe de Cuerpo	1
Ceremonial y Protocolo	1
Servicios Básicos	1
Total	**60**

DEPENDENCIA - DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	**CANTIDAD**
DIGELOG - Dirección	1
DIGELOG - Ayudantía	1
Total	**2**

DEPENDENCIA - EDIFICIO AURORA	**CANTIDAD**
EDIFICIO AURORA	1
Total	**1**

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 200/2012

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato.
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta oferta;
b. Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
c. Informe de Adjudicación de fecha de agosto del corriente de la Contratación Directa;
d. Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la **CONVOCANTE**.

Cláusula Tercera: Alcance del Servicio.
El Servicio debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y la fecha de realización indicada en la oferta, conforme la Carta de Invitación.

Cláusula Cuarta: Plazos del Servicio.
El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar el cien por ciento (100%) de las conexiones del servicio dentro del Ejercicio Fiscal 2012, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, y la provisión del servicio propiamente dicho será cumplido de acuerdo a la duración del contrato, a entera satisfacción de la **CONVOCANTE.**
Entiéndase por plazo de realización el período en el cuál el servicio debe iniciarse en los lugares designados por la **CONVOCANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.

Cláusula Quinta: Normas Técnicas.
El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de precio y especificaciones técnicas.

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato.
Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables.
Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR**, por la suma total de **G. 82.411.320 (Guaraníes ochenta y dos millones cuatrocientos once mil trescientos veinte)**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de dieciséis millones trescientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro guaraníes (G. 16.360.234) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de sesenta y seis millones cincuenta y un mil ochenta y seis guaraníes (G. 66.051.086), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y realizados en los lugares indicados por la **CONVOCANTE.**
El monto del contrato será fijo e invariable, salvo que exista reajuste mensual de la unidad de salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, lo cual se realizará en el porcentaje aumentado sobre el 80% del cargo mensual antes del incremento gubernamental sin el Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Séptima: Documentaciones.
El **PROVEEDOR** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a nombre del **Programa 1.2 Administración de la Policía Nacional**.

CONTRATO N° 200/2012

Cláusula Octava: Forma de Pago.
El pago del servicio se efectuará, en **GUARANIES,** previsto en el **"Sub Grupo del Gasto 260 Servicios Profesionales",** conforme a las siguientes condiciones: Todo servicio realizado, será pagado con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 y sujeto a la Aprobación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013., previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, lo que corresponda en base a los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales. Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total adjudicada, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21909/03.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
9.1. El **PROVEEDOR** y la **CONVOCANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c. Incendios y naufragios.
9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de realización parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multa por Retraso.
10.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la realización del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada el **PROVEEDOR**.
10.2 El plazo de atraso máximo para la realización del servicio será de cinco (05) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de realización pactado en principio.

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad.
La **CONVOCANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de calidad de cualquier servicio adjudicado, en un Laboratorio Nacional designado por la Unidad Operativa de Contrataciones. El

cinco (5%) del importe adjudicado. En caso que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el servicio será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando el **PROVEEDOR** no sustituya los servicios o servicios rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.

Cláusula Décima Segunda: Recepción del Servicio.
Una vez que el servicio esté debidamente realizado por el **PROVEEDOR**, en los lugares indicados por la **CONVOCANTE** y en las especificaciones técnicas, se procederá a la verificación, con los documentos pertinentes y con la participación del representante de el **PROVEEDOR**, a fin de constatar la completa y correcta realización de los servicios adjudicados.
Al término de los servicios la **CONVOCANTE**, en base a los trabajos efectivamente realizados entregara al **PROVEEDOR** un Actas de Recepciones Definitiva, en la que constara el detalle de los servicios.

Cláusula Décima Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.
13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios;
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante;
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación;
d. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la realización del Bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive;
e. Grave negligencia de El **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato;
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada;
g. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.
13.2 Si la **CONVOCANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato el **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE.
14.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.
14.2. Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Quinta: Extinción del Contrato.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
a. Vencimiento del plazo;
b. Acuerdo mutuo;
c. Rescisión por causa imputable a El **PROVEEDOR**;
d. Rescisión por causa imputable a la **CONVOCANTE**;

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 200/2012

<u>Cláusula Décima Sexta</u>: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.
Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios realizados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o el **PROVEEDOR.**

<u>Cláusula Décima Séptima</u>: Jurisdicción. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

<u>Cláusula Décima Octavo</u>: Vigencia del Contrato
El plazo de vigencia de este Contrato se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2013.

<u>Cláusula Décima Novena</u>: Administración del Contrato
La administración del contrato estará a cargo de las Tesorerías de la Policía Nacional a través de la Unidad Operativa de Contratación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del 2012.

RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI
C.I. 928.977
Telecel S.A.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

PATRICIA SANTACRUZ SILVEIRA
C.I. 1.107.611
Telecel S.A.